

[REDACTED], diez de agosto de dos mil veinte.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que, por resolución del [REDACTED] de esta [REDACTED] de cinco de marzo último, se ordenó iniciar investigación disciplinaria conforme al Acta 103-218 en relación con el Acta 15-2018, ambas de la Excma. Corte Suprema, en contra del [REDACTED] don [REDACTED], por la eventual realización de conductas que pudieren ser constitutivas de acoso sexual de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 12 del Acta 103-2018, en relación a los artículos 11° y 12° del Acta 15-2018 de la Excma. Corte Suprema, a propósito de los hechos a propósito de los hechos denunciados por doña [REDACTED], ocurridos el dos de marzo de este año, quien a la sazón cumplía servicios de [REDACTED] en el [REDACTED], designándose instructor al [REDACTED] don [REDACTED].

2° Que, los antecedentes que a juicio de esta [REDACTED] ameritaban la investigación, surgen de la denuncia interpuesta por doña [REDACTED] [REDACTED] contenida en el formulario de acoso sexual, donde en síntesis señala que es [REDACTED], que presta servicios en el [REDACTED] de esta ciudad, indicando que el investigado, el pasado dos de marzo ingresó a las dependencias del tribunal, se acercó a ella, la tomó de la cara e intentó besarla a viva fuerza, a raíz de lo cual lo repelió retirándose del lugar el señor [REDACTED], indicándole previamente aquel “más tarde nos vemos mi amor”; que con posterioridad el investigado volvió al tribunal y estando la denunciante en su lugar de trabajo, y volvió a abordarla con las mismas intenciones, a consecuencia de lo cual la señora [REDACTED] resultó alterada emocionalmente, además de sentir miedo, teniendo que ocultarse en las dependencias internas del juzgado; que de lo anterior dio cuenta a su empleador quien le indicó

los pasos a seguir por lo que comunicó los hechos al señor [REDACTED] del mencionado juzgado, don [REDACTED].

3° Que habiendo sido remitidos los antecedentes a la [REDACTED] a fin que se avocara a la investigación, se procedió a su tramitación conforme lo dispuesto en las Actas ya mencionadas.

4° Que obran en autos como medios probatorios recabados por el [REDACTED], los siguientes: Que, los elementos de convicción allegados a la investigación y que en su oportunidad sirvieron de sustento a los cargos formulados, son los siguientes:

a) Denuncia de doña [REDACTED] contenida en el formulario de acoso sexual ingresado ante la [REDACTED],

b) Declaración de la denunciante, donde en relación a los hechos investigados manifestó que se encontraba prestando servicios a la empresa [REDACTED], quienes la destinaron al [REDACTED], por reemplazo de vacaciones legales de la [REDACTED] titular, que al denunciado no lo conocía, solo tenía conocimiento que iba al tribunal como cualquier persona a pedir información, que un día que llegó como a las 8:00 u 8:10 horas, se acercó a saludarla le tomó la cara con las dos manos, con el fin de darle un beso a la fuerza en la boca, a lo que la declarante reaccionó corriéndole la cara y diciéndole que eso no correspondía, a lo que él le dijo que era la emoción de verla; que luego le indicó que se fuera a hacer lo que tenía que hacer, posteriormente le dijo el investigado, “discúlpeme, nos vemos más rato mi amor”. Que terminó de hacer sus cosas y se retira. Agrega que en ese momento venía ingresando la señora del aseo, después de eso salió del tribunal y llamó por teléfono a su supervisor indicándole lo que había pasado, que se encontraba muy molesta, como en estado de shock; el supervisor el indicó como proceder, por lo que informó en el juzgado a la señorita [REDACTED], quien luego

conversó con el señor [REDACTED] -secretario del tribunal-, quien continuó con el procedimiento. Agrega que a eso de 12:50 horas, el denunciado ingresó nuevamente al tribunal, estaba conversando el Secretario con una persona y él estaba al lado, en el momento en que el denunciado la vio se acercó eufórico a abrazarla, ella le dijo que la soltara, se puso nerviosa, se paró de la silla en la cual estaba, y empezó a decirle que no tenía por qué tocarla, que por favor se retirara. Estaba en el juzgado, don [REDACTED] atendiendo a una persona, y no alcanzó a percatarse de la situación, pero si llegó un funcionario, don [REDACTED], quien pasó a dejar unos papeles y se dio cuenta de lo que estaba pasando, de cómo esta persona estaba casi encima de ella, le pidió a don [REDACTED] que le abriera la puerta y entró a la oficina; se le acercó la señorita [REDACTED] y le dijo que se quedara ahí dentro y que estuviera tranquila, que ella había visto todo lo que había pasado. Luego de un par de minutos llegó don [REDACTED] a la oficina en donde estaba, a conversar con un funcionario, y le comentaron lo que había sucedido en el hall del tribunal, él llamó a la Corte de Apelaciones dando cuenta de lo sucedido, en ese intertanto el denunciado por la ventana la estaba acechando desesperado por lo que tuvo que ocultarse, al terminar de hablar por teléfono don [REDACTED] le indicó que se fuera a su puesto de trabajo, que no se preocupara, luego ella que regresó a su puesto, el denunciado intentaba acercarse, se movía de un lado a otro, en ese momento don [REDACTED] fue donde el denunciado y le dijo “mire señor [REDACTED], en la mañana ocurrió un suceso con la señorita [REDACTED] y no quiero que Ud., se vuelva acercar a ella”, él se puso muy nervioso y le dijo que lo disculparan que no fue su intención poner nerviosa a la señorita [REDACTED], don [REDACTED] le dijo pero Ud, volvió a hacerlo nuevamente de acuerdo a lo que me informaron los funcionarios que habían presenciado la situación, luego le indicó que se había dado cuenta de esta situación a la Corte de Apelaciones, por lo mismo no quiere que se acerque a la [REDACTED], aun así este caballero permaneció en el tribunal intentando conversar con

ella, a lo que no accedió, solo quería irse, salir de ahí, estaba desesperada. Agrega que el denunciado se quedó en el hall del tribunal, y al momento de ver que don [REDACTED] se retiraba del Tribunal, se le acercó y le pidió que le explicara la situación, a lo que don [REDACTED] le comentó que esto ya estaba en conocimiento de la [REDACTED] y era ahí donde debía dirigirse para cualquier información, luego de eso tipo 13:45 a 13:50 horas abandonó el tribunal, luego de este incidente la empresa en la que prestó servicios, la retiró del tribunal. En cuanto al tiempo que llevaba trabajando en el tribunal, señaló que sólo estuvo sacando de vacaciones, por periodos de 21 días, los que no alcanzó a terminar por lo sucedido. Agrega que en la actualidad trabaja como [REDACTED] y que hace poco se cambió de trabajo.

c) Hoja de Vida funcionaria del investigado;

d) Declaración del Investigado, en la que señaló que siempre ha sido una persona que ha saludado de beso, nunca ha tenido un arrebato de hacer un acoso, siempre tiene caramelos o dulces en su chaqueta debido a que sufre de una enfermedad que es diabetes, por si tiene una baja de glicemia, siempre al llegar a tribunales saluda a la gente de un beso o de la mano y cuando se despide les daba un caramelo, pero nunca existió rechazo por parte de las personas, nunca lo objetaron. Indica, que los besos siempre fueron en la cara y que nunca en la boca. Agrega que a una persona la conoce, que es [REDACTED] su nombre es [REDACTED] o [REDACTED], la conocí un mes antes, ese día la saludó de beso, habían 2 ó 3 personas más a las cuales saludó de igual forma, que ella le dijo que tenía un problema de cólico renal, él le indicó que para eso hay un remedio que es tomar cerveza, a lo que le contestó, que ella no bebía, le respondió que era lamentable, pero en algún momento le iba a traer un remedio casero, luego de esa conversación continuamente iba al tribunal, la saludaba, pero ese día cuando fue al tribunal saludó a la [REDACTED] y le preguntó como le había ido el fin de semana, ella le dijo que muy bien porque había encontrado un nuevo

trabajo para cuando terminara el reemplazo que estaba haciendo en el tribunal, luego de eso se fue a [REDACTED] y volvió al [REDACTED] a retirar unas copias autorizadas, que no estaban listas en la mañana, esto fue a las 13 horas, que la fue a saludar y a decir que traía el remedio natural que era levadura de cerveza, para que se la tomara al otro día y que eso le iba a hacer correr los cálculos, luego lo único que hizo fue tomarla de los brazos con el fin de entregarle el remedio, en ese momento me puso una cara como de asustada y por lo mismo la rechacé, no le di el beso, no le di nada, ni siquiera la apreté, fue ponerle las manos en los brazos, nada más, luego de eso retrocedió. Un par de minutos después, estaba cerca del mesón de atención de público, como a 3 metros, salió el señor Secretario del Tribunal gritando que debía seguir un protocolo de acoso sexual, a lo que mi reacción fue quedar pasmado, porque sus acciones nunca han sido eso, lo de los caramelos no lo niega siempre les da a las personas de diferentes unidades tanto hombres como mujeres, nunca ha sido su intención acosar. Cuando iba a la Corte tiene que pasar por el [REDACTED] y [REDACTED] donde había personal de aseo y las saludaba igual, y se sonreían pero nunca le rechazaron. A la pregunta del investigador de si en el [REDACTED] realizaba lo mismo al saludar, el denunciado indica, que sí, el saludo de beso no, porque las funcionarias están detrás de un mesón, pero el caramelo si se los daba, cuando finalizaba la atención les decía que endulzaran la vida y se iba, pero nadie le rechazó, era una cortesía, efectivamente siempre ha tenido un trato cariñoso, afable, nunca ha dicho un palabra impropia como para que se relacione a un acoso. El investigador pregunto si ha tratado a las funcionarias de "amor", respondiendo el denunciado que sí, en el contexto de "mi amor no se preocupe", pero nunca asociado a una invitación a tomar un café o salir fuera, ese ha sido su único daño, pero desde ese día ya dejó de hacerlo, porque con todo esto que le ha pasado se asustó, que ya no saluda ni de mano sólo de lejos. Agrega que, es efectivo que ese día cuando llegó a las 13 horas a buscar las

copias autorizadas, fue donde la [REDACTED], le puso los brazos encima y cuando le vio la cara de asustada retrocedió y no le dijo nada sobre el remedio natural para que corrieran los cálculos renales. Que tomó conocimiento que tenía eran tres investigaciones sobre acoso sexual, pero de esas tres personas la única que conocía y que puede decir que sí, fue la señora [REDACTED], porque ese día lunes estuvo hablando con ella en la mañana, debido a que no estaban las copias autorizadas, no se acuerdo si le dio o no un caramelo, pero si le preguntó cómo estuvo el fin de semana, ella le dijo que había tenido harta pega, que había estado trabajando en la copec, y que una empresa la quería contratar, la felicitó y le dijo que se alegraba. Indica que anteriormente hubo una [REDACTED] que saludó de beso, pero que nunca en la boca, siempre en la cara o en la mejilla, pudiere haberle pasado alguna vez, ya que desgraciadamente es operado de la vista, con hartos problemas, pero nunca ha sido si intención hacer algo así, en todo caso ellas nunca le hicieron un reparo, nunca le rechazaron y cuando le saludaban lo hacían de forma cordial. Añade que cuando trabajaba en el banco, siempre saludó a sus colegas de beso donde se encontraran, al igual como lo hacía con funcionarias de la Corte, pero nunca con una segunda intención, tampoco ha dicho una palabra inapropiada relacionada con actitudes de acoso sexual, sí tiene ese trato amable con las personas pero no en forma de acoso, que entiende por acoso hablar cosas grotescas, perseguir a la mujer, hacerle citas, lo que nunca ha hecho, siempre fue un saludo y nada más. Estando presente en esta declaración el abogado del investigado don [REDACTED], señaló que no puede dejar de mencionar que el denunciado al ser muy afable y muy cariñoso, puede prestarse a ser confundidas con actitudes que hoy pueden ser consideradas de acoso sexual. Agrega, que el denunciado le ha regalado en múltiples ocasiones caramelos, quizás su defendido es más expresivo de lo normal y son conductas que hoy en día no son aceptadas con colegas de trabajo, de hecho le recomendó que se abstuviera en el futuro de cualquier tipo de saludo de esa naturaleza

que pudiera ser mal interpretado, efectivamente los saludos de beso en este tiempo nos son captados de buena manera, lo que al denunciado le ha quedado muy claro y lo ha reconocido como un error. Luego el investigado agregó, que nunca ha forzado a nadie para darle un beso y menos en la boca, ni roses de labio, ni nada, reconoce que saludaba de beso en la cara o en la mejilla y que daba caramelos cuando se retiraba. La psicóloga asesora de la investigación- doña [REDACTED] dependiente del nivel central de la Corporación Administrativa del Poder Judicial- a la pregunta de si el investigado detectaba algún tipo de rechazo por parte de las denunciadas o que se escondían, éste indicó que no, porque cuando llegaba al Tribunal iba directo donde estaban ellas y las saludaba, si una persona le hubiere dicho que le molestaba que la saludarla, no lo habría hecho más, pero nunca se lo dijeron, hubiera entendido que era un rechazo y sólo las hubiere saludado con un "hola" y menos les hubiere preguntado acerca de su vida. A la pregunta del Instructor de si entonces existía tolerancia a los besos en la cara, el investigado indicó, que imagina que era legal, lo aceptaban, había tolerancia por parte de ellas, siempre ha saludado a todas las personas, y respeto a todas las personas no importando su cargo. Acto seguido expuso su abogado defensor, que conoce al denunciado desde hace varios años y siempre ha sido una persona muy de piel, es insulina dependiente y que reparte dulces, lo cual ha visto, hoy en día estas personas se enfrentan a un mundo totalmente nuevo, situaciones que hace 5 o 6 años atrás eran totalmente aceptadas pero que hoy en día no. Agrega que existe tanto en tribunales como en diferentes partes información acerca del acoso, por lo declarado y lo descrito en la acusación no se ve que los hechos vayan por el lado de invitaciones y sólo son actitudes mal entendidas por parte del denunciado al saludar, pero está claro que con esta situación le ha quedado muy claro que estas actitudes no se pueden volver a repetir. Agrega el denunciado, que ha dejado de saludar a sus colegas, sólo los

saluda de lejos, se siente vulnerado en el sentido de que no sabe cómo saludar, para evitar estos problemas.

e) Declaración de los testigos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

La primera, indicó haber presenciado la situación vivida por la señora [REDACTED], cuando el denunciado la acosó sexualmente, le prestó ayuda y no la dejó sola en ningún momento hasta que él se retiró del juzgado, posteriormente volvió a buscar unas copias, en ese momento la situación se volvió más tensa, ya que don [REDACTED] ya sabía lo sucedido más temprano, al momento de ingresar el denunciado al tribunal, don [REDACTED] se acercó y le informó que había interpuesto una denuncia por acoso sexual contra él, en ese momento ella ingresó junto con la [REDACTED] a la cocina, el denunciado estuvo en el tribunal como 15 minutos buscándola para pedirle disculpas, luego él se fue y no lo ha visto más en el Tribunal. A la pregunta del Investigador de si esta conducta la había repetido antes el denunciado, la testigo indica, que sí, observó lo mismo con dos [REDACTED] s que estuvieron antes de [REDACTED] actual [REDACTED] titular, una se llama [REDACTED] y por lo que sabe vive en [REDACTED] y la señora [REDACTED], no se acuerda de su apellido, ella se fue a Santiago, con ellas pasó la misma situación, él se acercaba a darle besos al saludarlas, esto fue alrededor de 1 ó 2 años atrás, desde ahí que se arrastra este tema, desde siempre se ha evitado a esta persona ocultándose, nunca dijeron nada para no ocasionar problemas, para mantener el trabajo. psicóloga [REDACTED] solicitó a la testigo que describiera con más detalle la situación que presenció, ante ello respondió que venía detrás del denunciado y vio como tomó de la cara a la [REDACTED] y le quiso dar un beso en la boca, ella hizo un gesto hacia el lado, quedó choqueada, se escondió y observe como el denunciado sacó del bolsillo un caramelo, se lo entregó y le dijo “tome mi amorcito”, en ese momento entró por una puerta y llamó a la [REDACTED], ella estaba muy mal, le paso un vaso de

agua, le dijo que se calmara, que ese caballero siempre hacía lo mismo, que también lo había hecho con ella, él se retiró del tribunal, y la [REDACTED] retomo su puesto de trabajo, me quede todo el rato con ella. Consulta el investigador cual es el nombre de la [REDACTED], la testigo indica, que [REDACTED]. Consulta la psicóloga cuando esto le pasó a Ud., también intentó besarla en la boca, la testigo indica, que sí, siempre nos tomaba desprevenidas, por eso que nos escondíamos cuando lo veíamos, tratamos de no exponernos a él, también nos entregaba dulces. Por su parte la testigo [REDACTED], declaró que el día dos de marzo último, estaba sentada en su escritorio que tiene vista hacia el pasillo del hall central del [REDACTED], desde ahí divisó que el señor [REDACTED] se acercó a la [REDACTED] quien estaba en la puerta, ella lo esquivó y pidió que le abrieran la puerta, en ese momento iba pasando don [REDACTED] quien abrió la puerta y ella ingreso al interior del tribunal, en ese momento fue a ver qué había pasado porque la vio descompensada, le ofreció un vaso de agua, ella tiritaba, al preguntarle le dijo que estaba nerviosa y le devolvió el vaso de agua. Consultada por el Investigador de si vio una actitud extraña por parte del señor [REDACTED], la testigo indica, que vio que se acercó bastante a la [REDACTED], pero ella lo esquivó moviendo el cuerpo y pidió ayuda para que le abrieran, no escuché debido a la lejanía de su escritorio con el lugar donde sucedió todo. Consulta el investigador esta ha sido la única vez que ha visto algo de este tipo y en que horario fue, la testigo indica, que sí, esto sucedió al medio día aproximadamente. Consulta el Investigador Ud., escuchó antes algo así del denunciado, la testigo indica, que trabajó en atención de público durante 5 años en el tribunal y nunca escuchó ni vio nada y que en lo personal nunca le hizo nada. La psicóloga [REDACTED] preguntó a la testigo: ¿Le comentó algo al momento que Ud., se acercó?, la testigo indicó, solo que él se le había acercado, pero como estaba descompensada, tiritaba, luego de eso vio que se fue al pasillo, le devolvió el vaso, luego que se supo esta situación, el Secretario les

llamó a una reunión para comunicar lo sucedido. Que, a su vez, don [REDACTED] [REDACTED] manifestó que no recuerda la fecha exacta de cuando ocurrió el hecho, pero cree que fue a fines del mes de febrero, estaba de vacaciones doña [REDACTED], la Jueza titular, estábamos, indica, con una [REDACTED] suplente, quien se encontraba supliendo hace varios días a la [REDACTED] titular, una mañana llega la [REDACTED] suplente a su oficina pidiendo hablar con él y le cuenta que fue víctima de un acoso sexual por parte de un señor, que yo no conocía en persona, solo de nombre [REDACTED], le señaló lo que pasó, y de acuerdo al protocolo impartido por la [REDACTED] informó a la juez del tribunal, además se tomó contacto con el administrador de la Corte, ya que de conformidad a la norma del Código Orgánico de Tribunales era quienes debían conocer de esta acusación, por cuanto el presunto autor del hecho ostenta el cargo de [REDACTED]. Ante dicha situación se tomó declaración a doña [REDACTED] y se remitió a don [REDACTED], que imagino ingresó la misma, la que dio origen a esta investigación, durante el mismo día, salió a atender a un abogado al mesón de público y vio un personaje que estaba sentado en el hall de atención de público de barba, bigote, pelo cano medianamente largo, que está sentado casi frente a él, siguió conversando con el usuario y de repente vio que se para el denunciado y se traslada hacia la derecha, es decir, hacia la puerta de acceso al tribunal, se despidió del usuario, entró al tribunal y vio a [REDACTED] que estaba sentada en una silla de una funcionaria, tomando agua y muy nerviosa, le preguntó qué había pasado, indicándole ella “don [REDACTED], frente suyo ha pasado nuevamente lo descrito en la mañana”, ante lo cual se asombró, en ese momento una funcionaria que está dentro del tribunal, le indicó que ella vio cuando el investigado se acercó a la denunciante, en ese momento salió al hall de atención de público y llamó al señor [REDACTED] y le explicó que acaba de existir una denuncia en su contra y que los antecedentes se remitieron a la [REDACTED], le advirtió que esto además había

pasado por segunda vez durante el mismo día. Posteriormente conversó aisladamente con funcionarios del tribunal para conocer la magnitud del caso, y le contaron que esto venía pasando hacía mucho tiempo y no solo con la [REDACTED] reemplazante, sino que también con la señora del aseo y la [REDACTED] titular [REDACTED], siempre con la misma intención que es acercarse e intentar de abrazarlas y darle un beso, luego salió del tribunal para comunicar esta situación a la señora [REDACTED], ya que no tiene buena señal de celular dentro del tribunal, le contó a la jueza lo sucedido, quien instruyó que se levantara un decreto económico y que nuevamente se diera cuenta a la Corte, al volver a ingresar al tribunal el investigado pidió hablar con él para que le explicara lo que había pasado, le indicó que se presentó una denuncia en su contra por parte de la señorita [REDACTED] en contexto de acoso sexual, a señalando aquél que “eso fue un mal entendido”, que le ordenó que no se acerque más a la [REDACTED], ni a la señora del aseo, la señora [REDACTED]. Añade que luego de haberse enterado que esta situación venía desde a lo menos dos años y que la jefatura no sabía de ello, se reunió con los funcionarios exhortándolos a que se cuidaran entre ellos y que ante cualquier hecho de este tipo se le comunicara o bien a la juez del tribunal, en esta reunión todos le reafirmaron, que esta situación se venía reiterando hacía ya mucho tiempo y que no era sólo con la [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] o la señora [REDACTED] y sino que también con [REDACTED], quien era la persona encargada del aseo en una unidad que estaba antes en el mismo edificio, con posterioridad a ello se reunió con las afectadas para entregarles todo el apoyo por parte del tribunal. Que en relación a los hechos de la denuncia, indica que una vez que identificó al denunciado, su instrucción fue que cuando volviera al tribunal, las denunciadas se escondieran dentro de las oficinas y que le avisarán de su llegada, además se confeccionó un decreto económico con instrucciones especiales para que se realizaran las tareas del aseo en horarios determinados para salvaguardar la indemnidad de ellas. Agrega que el supervisor de la denunciante

informó que cambiaron a doña [REDACTED] por un [REDACTED] varón, luego comentó a aquél, que ojalá que no por esta situación la hayan sacado de los servicios de [REDACTED], a lo que el supervisor indicó que ella estaba en [REDACTED] de [REDACTED] titular y que ella sólo hizo un reemplazo en el Tribunal, pero por esta situación se le iba a dar libre hasta el día viernes para que luego retomara sus labores en [REDACTED] el día sábado. Finalmente la testigo [REDACTED] expuso que, en esa oportunidad no se encontraba en el mesón de atención de público, porque estaba reemplazando a una colega dentro del tribunal proveyendo causas, así que no vio lo sucedido, si escuchó los comentarios de la [REDACTED] de lo que pasó, pero no fue testigo presencial, ya que las funciones de atención de público las estaba ejerciendo otra persona, don [REDACTED]. Agrega que la [REDACTED] se acercó a ellos y les contó lo que había sucedido, que este caballero había entrado y le había dado un beso, que según ella fue muy efusivo, no le había gustado, estaba con los ojos llorosos, asustada dentro de una de las dependencias del tribunal, una vez que este caballero se fue ella volvió a su puesto de trabajo, posteriormente este caballero vuelve al tribunal e intenta nuevamente darle un beso, luego ella se escondió dentro de tribunal en ese momento don [REDACTED] salió a conversar con este caballero y le dijo que se había interpuesto una denuncia contra él y que había sido comunicada a la Corte de Apelaciones en este caso a don [REDACTED]. Que a la pregunta de la psicóloga [REDACTED] de que cuando escuchó el relato de [REDACTED] como la percibió, la testigo indicó que la vio muy mal, muy asustada, casi llorando, temblando, de hecho se acercó a ella y le dijo que estuviera tranquila, estuvo hart rato escondida dentro de las dependencias del tribunal. A la pregunta de la psicóloga de si la señorita ha tenido la oportunidad de interactuar con el denunciado y como ha sido esa experiencia, la testigo indicó que cuando interactuó con él en ningún momento encontró algo extraño, que haya tratado sobrepasarse, que hace consultas con respecto a causas civiles pero nada más. Que

respecto de la reunión que hubo con don [REDACTED] se les preguntó si había sucedido algo similar con esta persona, todas respondieron que no.

f) Oficio remitido a la [REDACTED] para que informará si doña [REDACTED], sufrió merma en sus remuneraciones mientras efectuaba la función de [REDACTED] suplente en el [REDACTED] de esta ciudad. Evacuando el informe respectivo dicha Corporación comunicó que la denunciante percibió sus remuneraciones en forma íntegra.-

5°.- Que, concluida la investigación, el Instructor emitió su informe final expresando en lo pertinente que, los elementos de convicción anteriormente descritos, y debidamente ponderados cuentan con aptitud suficiente para tener por debidamente acreditado que el día dos de marzo de dos mil veinte mientras doña [REDACTED], se desempeñaba como [REDACTED] suplente en el [REDACTED] de esta ciudad, y en circunstancias que concurrió al tribunal en horas de la mañana el [REDACTED] don [REDACTED] [REDACTED], fue objeto de una conducta anormal ejecutada por éste, quien intentó besarla en su boca forzadamente habiendo previamente tomado su rostro, también en forma forzada. Con posterioridad al mediodía de la misma fecha el investigado realizó la misma conducta ocasionando en la [REDACTED] miedo, además de sollozos y un estado de shock de todo lo cual se dio cuenta a la Corte de Apelaciones de esta ciudad.

6°.- Que, en su oportunidad el instructor formuló cargos en contra de don [REDACTED], estimándose que éste incurrió en conductas de acoso sexual en contra de doña [REDACTED], de conformidad a lo dispuesto en las actas 15-2018 y 103-2018, las que consistieron en haber intentado besarla forzadamente, contra su voluntad, lo que ocurrió el pasado dos de marzo en dependencias del [REDACTED],

fundándose los cargos atribuidos en los elementos de convicción señalados en el motivo 2°.

7°.- Que, el apoderado del investigado formuló descargos en los siguientes términos: indicó que su representado, es [REDACTED] de la [REDACTED], y que jamás ha tenido la intención de acosar sexualmente a nadie, menos aún en los términos descritos en el Acta 103-2018 de la Excelentísima Corte Suprema, y que tal y como lo relatara en estos autos, su pecado ha sido mantener un exceso de cercanía o expresiones de cariño más allá de lo recomendable, con una dama que prestaba servicios como [REDACTED] en el [REDACTED]. Agregó que no obstante que en las declaraciones de la ofendida y de quienes declaran como testigos en autos se ha planteado una suerte de actividad permanente de acoso sexual, la verdad es que los hechos no tienen otra connotación que la imprudencia de saludar de beso a la denunciante, actitud que él hoy entiende no es posible mantener en el tiempo. Ello no constituye un reconocimiento de su falta, sino más bien la constatación de que en los tiempos que corren, tales acciones no son aceptables. Dice también que el señor [REDACTED] es una persona mayor, “criada” en otro mundo y especialmente afectiva. Ello no lo convierte en un acosador, y que no obstante, y tal como lo ha manifestado el investigado, lamenta enormemente los perjuicios o sobresaltos que pudieran sus acciones haber generado en la denunciante. Respecto de los eventuales perjuicios económicos que, a raíz de los hechos denunciados, pudiera haber sufrido doña [REDACTED], todo indica, de las propias declaraciones de la denunciante y de don [REDACTED], que ello no ha ocurrido. La propia denunciante manifiesta haber tenido unos días libres en su trabajo y luego ser destinada a sus labores en la empresa [REDACTED], relatando por último haber renunciado a su empresa por encontrar un trabajo mejor remunerado. Luego manifiesta que, sin lugar a dudas, ello constituye una tranquilidad para su representado, en el sentido de que, por lo

menos en lo económico, no se causó daño a la denunciante. Añade que el señor [REDACTED], mantiene una hoja de vida funcionaria intachable como [REDACTED], primero en [REDACTED] y actualmente en [REDACTED], sin que hasta la ocurrencia de los hechos materia de la presente denuncia hubiere tenido problemas en su trabajo, lo que refuerza que los hechos investigados son producto de una interpretación (ciertamente razonable) errada de su conducta, estimando, que cabe destacar, que lo que se ha denunciado como el segundo incidente ocurrido el día dos de marzo del corriente, se produjo frente a don [REDACTED], Juez Subrogante del [REDACTED], quien pese a no percatarse directamente, estaba presente en el lugar, no resultando razonable que un acosador sexual realice una acción de tal naturaleza frente a la jefatura. Respecto de la formulación de cargos, hace presente que en ella no se señala la acción precisa que se le imputa al investigado, en el mismo sentido, el artículo 1° del Acta 103-2018 de la Excelentísima Corte Suprema, establece y describe varias acciones constitutivas de acoso sexual, descripción que consta en las letras A a F de dicha norma. En los cargos formulados no se indica cuál de ellas se le está imputando al señor [REDACTED], tratándose de conductas distintas y de una evidente diferencia de entidad. Tampoco se señala en la formulación de cargos la sanción que eventualmente pudiera aplicarse a su representado, por lo que nos parece que no resulta procedente la aplicación de sanción alguna.-

8°.- Que, el [REDACTED] Instructor en relación a los descargos efectuados por la parte denunciada consignó, que discrepa esencialmente de que la conducta ejecutada por el investigado no puede ser considerada como constitutiva de acoso sexual, sino que se trata únicamente de actitudes de cariño con la víctima, pues el señor [REDACTED], es una persona afectuosa y especialmente sensible, aún en sus relaciones laborales teniendo presente para ello, que los hechos que motivaron la denuncia de la señorita [REDACTED],

efectivamente tuvieron lugar en un contexto abusivo del que se valió el investigado, careciendo de trascendencia que manifieste que no incurrirá nuevamente en conductas similares, como también que señale, que fue criado en otro tiempo, pues lo cierto es que cada vez más el ordenamiento jurídico y la Excma. Corte Suprema, han determinado reprimir con la mayor fuerza actitudes como las denunciadas en autos, habiendo creado secretarías especiales para castigarlas. Cada vez más, los Estados persiguen proteger a las personas de sexo femenino de abusos provenientes de personas de sexo masculino. Piénsese que un alto porcentaje de los procesos de familia se refieren o versan sobre la violencia intrafamiliar, existiendo incluso figuras de orden penal, que se establecen cuando dicha violencia se instala al interior del hogar. Agrega que por otra parte, el investigado hace énfasis en minimizar el perjuicio sufrido por la víctima, estimándolo solo desde un punto de vista económico en circunstancias que si bien se acreditó que la señora Castillo no sufrió un menoscabo en sus remuneraciones, el mayor daño se produjo en su ámbito moral o emocional, ya que señaló que con posterioridad a los hechos, sintió miedo, tuvo dificultades para dormir y vivió episodios especialmente de nerviosismo, lo que no resulta aceptable de manera alguna y tampoco puede ser entendido como que la señora [REDACTED], toleró los ataques proferidos a su intimidad sexual por parte del investigado, pues como es sabido dicho ámbito de la personalidad humana, es sumamente frágil y los atentados que le afecten dejan secuelas en la víctima. Añade que no divisa haber omitido señalar cual es la conducta reprochada al investigado, en circunstancias que es claro que la víctima denunció que el señor [REDACTED], intentó besarla a la fuerza, cuestión que ocurrió en dos oportunidades el día 02 de marzo pasado y que encuadra completamente en el artículo 1° letra a) del Acta 103-2018, esto es “Gestos y piropos lascivos”. Afirma que se discrepa de la connotación de menor entidad que parece atribuir el investigado a su conducta y por el contrario a su juicio las conductas reprochadas al

señor [REDACTED], son de especial gravedad, máxime si tuvieron lugar en un espacio público como es el [REDACTED] de esta ciudad, y es por esa razón, que no obstante que el investigado no tiene anotaciones en su hoja de vida, es del parecer de proponer a esta [REDACTED], desechar la petición de la defensa del investigado, en orden a absolverlo de toda responsabilidad y que se sancione al mismo de conformidad al artículo 537 N° 2 del Código Orgánico Tribunales, con la disciplinaria de censura por escrito, sin perjuicio, de otorgarse a la víctima como medida de reparación, un tratamiento psicológico de apoyo para enfrentar las secuelas del hecho dañoso que le afectó.-

9°.- Que ponderada la prueba que consta en el expediente investigativo y reseñada en el motivo 2° de esta sentencia, en relación con la denuncia, la formulación de cargos, los descargos efectuados por la defensa y lo razonado por el Instructor, esta [REDACTED] tiene por acreditado que, doña [REDACTED] [REDACTED], que prestó servicios en el [REDACTED] de esta ciudad, el pasado dos de marzo sufrió conductas de abuso sexual ejecutadas por el denunciado quien, en horas de la mañana ingresó a las dependencias del tribunal, se acercó a ella, la tomó de la cara e intentó besarla a viva fuerza en la boca, logrando esquivarle. Que en dicha ocasión ella le habló y le solicitó a aquél que se le alejara. Que al momento de irse, la encontró desprevenida volviendo a intentar hacer lo mismo, rechazándole ella nuevamente, ante lo cual el investigado le dijo “chao mi amor, nos vemos más tarde”. Que más tarde el denunciado volvió al tribunal y estando la señora [REDACTED] en su lugar de trabajo, nuevamente la abordó con las mismas intenciones, y como consecuencia de ello resultó alterada emocionalmente, además de sentir miedo, teniendo que ocultarse en las dependencias internas del juzgado, dando cuenta de lo sucedido a su empleador quien le indicó los pasos a seguir, por lo que comunicó los hechos al señor Secretario Titular del juzgado, don [REDACTED].

10°.- Que, para dar por acreditados los hechos materia de la denuncia y de formulación de cargos, cobra especial relevancia la prueba testimonial de autos. En efecto doña [REDACTED], auxiliar de aseo del [REDACTED], en lo pertinente indicó haber presenciado la situación vivida por la señora [REDACTED], cuando el denunciado la acosó sexualmente. Señaló haberle prestado ayuda y que no la dejó sola en ningún momento hasta que el investigado se retiró del juzgado, quien posteriormente volvió al juzgado a buscar unas copias, y en ese momento la situación se volvió más tensa, ya que don [REDACTED] ya sabía lo que había sucedido más temprano. Agregó que observó la misma conducta del denunciado con dos [REDACTED] que estuvieron antes de [REDACTED], actual [REDACTED] titular, con una de nombre [REDACTED] y con la señora [REDACTED]. Con ellas pasó la misma situación, él se acercaba a darle besos al saludarlas, esto fue alrededor de 1 ó 2 años atrás, desde ahí que se arrastra este tema, desde siempre se ha evitado a esta persona ocultándose, nunca dijeron nada para no ocasionar problemas, para mantener el trabajo. Luego añadió haber visto como el denunciado tomó de la cara a la [REDACTED] y le quiso dar un beso en la boca, ella hizo un gesto hacia el lado, quedó choqueada, se escondió, luego él sacó del bolsillo un caramelo, se lo entregó y le dijo "tome mi amorcito". Agregó que la denunciante estaba muy mal, le pasó un vaso de agua, le dijo que se calmara, que ese caballero siempre hacía lo mismo, que también lo había hecho con ella. Que además indicó que el denunciado en otras ocasiones también intentó besarla a ella en la boca, que siempre las tomaba desprevenidas, por eso que se escondían cuando lo veían, de no exponerse a él. Que, en concordancia con la declaración anterior, la testigo [REDACTED] [REDACTED], funcionaria del juzgado, manifestó que el día de los hechos, divisó que el señor [REDACTED] se acercó a la [REDACTED] (la denunciante), quien estaba en la puerta, ella lo esquivó y pidió que le abrieran la puerta, ingresó al interior del tribunal, que la vio descompensada, le ofreció un vaso de agua, ella tiritaba, le dijo

que estaba nerviosa y le devolvió el vaso de agua. Luego reiteró que vio que se acercó bastante a la [REDACTED], pero ella lo esquivó moviendo el cuerpo y pidió ayuda para que le abrieran. Agregó que luego que se supo esta situación, el Secretario les llamó a una reunión para comunicar lo sucedido. Que, el testigo [REDACTED] [REDACTED], secretario del [REDACTED], declaró que la [REDACTED] suplente (la denunciante) entró a su oficina pidiendo hablar con él y le contó que fue víctima de un acoso sexual por parte de un señor, que yo no conocía en persona, solo de nombre [REDACTED], le señaló lo que pasó, y de acuerdo al protocolo impartido por la [REDACTED] informó a la juez del tribunal. Agregó que durante el mismo día salió a atender a un abogado al mesón de público y vio un personaje que estaba sentado en el hall de atención de público de barba, bigote, pelo cano medianamente largo y de repente vio que se paró el denunciado y se trasladó hacia la puerta de acceso al tribunal. Manifestó haber visto a la denunciante que estaba sentada en una silla de una funcionaria, tomando agua y muy nerviosa, le preguntó qué había pasado, indicándole ella “don [REDACTED], frente suyo ha pasado nuevamente lo descrito en la mañana”. Que, conversó aisladamente con funcionarios del tribunal para conocer la magnitud del caso, y le contaron que esto venía pasando hacía mucho tiempo y no solo con la [REDACTED] reemplazante, sino que también con la señora del aseo y la [REDACTED] titular [REDACTED], siempre con la misma intención que es acercarse e intentar de abrazarlas y darle un beso. Que en la reunión todos le reafirmaron, que esta situación se venía reiterando hacía ya mucho tiempo y que no era sólo con la [REDACTED], [REDACTED] o la señora [REDACTED] y sino que también con [REDACTED], quien era la persona encargada del aseo en una unidad que estaba antes en el mismo edificio, Por último la testigo [REDACTED] expuso que no vio lo sucedido, sí escuchó los comentarios de la [REDACTED] de lo que pasó, pero no fue testigo presencial, ya que las funciones de atención de público las estaba ejerciendo otra persona,

don [REDACTED]. Agrega que la [REDACTED] se acercó a ellos y les contó lo que había sucedido, que este caballero había entrado y le había dado un beso, que según ella fue muy efusivo, no le había gustado, estaba con los ojos llorosos, asustada dentro de una de las dependencias del tribunal, una vez que este caballero se fue ella volvió a su puesto de trabajo, posteriormente este caballero vuelve al tribunal e intenta nuevamente darle un beso, luego ella se escondió dentro de tribunal en ese momento don [REDACTED] salió a conversar con este caballero y le dijo que se había interpuesto una denuncia contra él. Añadió que vio muy mal a la denunciante, muy asustada, casi llorando, temblando, de hecho se acercó a ella y le dijo que estuviera tranquila, estuvo un rato escondida dentro de las dependencias del tribunal.

11°.- Que, las declaraciones de los testigos acreditan de manera suficiente que el día dos de marzo de dos mil veinte, los hechos sucedieron en la forma que los relata la denunciante y cuya descripción se ha realizado además en la formulación de cargos, siendo testigo presencial de ellos [REDACTED], auxiliar de aseo del [REDACTED], quien dio razón de sus dichos, incluso señalando que la conducta que se le reprocha al denunciado se ha venido dando desde hace tiempo respecto de otras personas del sexo femenino. Que confirma la dinámica de cómo ocurrieron los hechos el relato de la testigo [REDACTED], funcionara del referido juzgado, quien el día de los hechos, vio al denunciado acercarse a la denunciante quien le esquivó pidiendo auxilio a los funcionarios del tribunal, a fin que le abrieran una puerta; además le consta el estado de shock en que se encontraba la señora [REDACTED], a quien tuvo que asistirle. En el mismo sentido el señor Inda declaró que, en su calidad de Secretario del Tribunal, se impuso de los hechos por la propia denunciante, activando el protocolo de denuncias por conductas de acoso sexual del poder Judicial; que además en reunión sostenida con los funcionarios de su unidad Judicial luego de sucedido los hechos, éstos manifestaron que la conducta del denunciado se venía dando desde hace tiempo.

Que, abona a las declaraciones anteriores lo manifestado por la testigo [REDACTED], también funcionaria del juzgado, quien precisó que el día de los hechos, la denunciante se acercó a ellos y les contó lo que había sucedido, que el investigado había entrado al tribunal y le había dado un beso y que según ella fue muy efusivo, no le había gustado y estaba con los ojos llorosos, asustada dentro de una de las dependencias del tribunal. Que por otro lado el denunciado en sus declaraciones, en términos generales, reconoce haberse acercado a la denunciante y haberla tomado de los brazos, pero que no intentó darle besos, agregando que él es una persona sociable, que siempre lleva dulces o caramelos para compartir y que el día de los hechos su intención era entregar a la denunciante un “remedio” para los cálculos renales. Resulta que su versión de los hechos carece de sustento, toda vez que no aportó medios de convicción que la respalden y que además tengan la fuerza probatoria para desvirtuar lo acreditado con la prueba testimonial ya analizada.

12°.- Que, en cuanto al escrito de descargos efectuados por don [REDACTED], apoderado del denunciado, cabe primeramente descartar su alegación de no haberse cumplido en la formulación de cargos con los requisitos exigidos por las Actas 15-2018 y 103-2018 de la Excma. Corte Suprema, en el sentido de señalar la conducta precisa que se le imputa a su defendido en relación con el artículo 1° del Acta 103-2018, como tampoco la sanción que eventualmente se pudiere aplicar. En efecto, los motivos 4° y 5° de la formulación de cargos, cumplen a cabalidad con las exigencias del artículo 19 del Acta 15-2018 en relación con las conductas de acoso descritas en el artículo 1° del Acta 103-2018, descripción que por lo demás, no tiene el carácter de taxativa, por lo que se permite calificar otras acciones como configurativas de acoso sexual, en los términos expresados en el inciso primero del artículo mencionado. Que, de otro lado no existe norma alguna que disponga la exigencia de indicar en la formulación de cargos la sanción que eventualmente se pudiere

aplicar al investigado. Que, en cuanto al fondo la defensa en síntesis ha señalado en sus descargos, que el denunciado “no ha tenido la intención de acosar sexualmente a nadie, que su pecado ha sido mantener un exceso de cercanía o expresiones de cariño más allá de lo recomendable con una dama que prestaba servicios como [REDACTED] en el [REDACTED], que no tienen otra connotación que la imprudencia de saludar de beso a la denunciante, y que sin reconocer los hechos, la actitud que él hoy entiende, no es posible mantenerla, pues en los tiempos que corren, tales acciones no son aceptables; que el señor [REDACTED] es una persona mayor, criada en otro mundo y especialmente afectiva”. Que dichos argumentos no controvierten en forma clara y precisa los hechos descritos en la denuncia y en la formulación de cargos, toda vez que su exposición permite dar cuenta, de que es su propia parte quien estima que las acciones del denunciado, en cuanto a su modo de manifestar afecto no están acorde con los tiempos, y si bien no precisa el contenido de dichas acciones, cabe entender lógicamente que se refiere a las conductas de aquél en relación a la forma de saludar a las mujeres.

13°.- Que los hechos que se han tenido por acreditados en la forma descrita en el motivo 9°, se encuadran dentro de la figura de acoso sexual en los términos señalados en el **artículo 1° letra a) del Acta 103-2018**, que lo define como: “el que una persona realice por cualquier medio (verbal, no verbal, físico) uno o más requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe, que tienen el efecto de amenazar o perjudicar su situación laboral, sus oportunidades en el empleo o generan un ambiente de trabajo intimidante, hostil, abusivo u ofensivo. Dichas conductas podrán consistir, entre otras, en las que se enumeran a continuación, las que podrán tener lugar dentro o fuera del lugar de trabajo:

a) Gestos y piropos lascivos.

b) Llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes, cartas y/o cualquier otro medio de comunicación, con intenciones sexuales.

c) Presiones para aceptar obsequios y/o invitaciones a salir. Acercamientos o contactos físicos innecesarios.

d) Acercamientos o contactos físicos innecesarios.

e) Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

f) Exhibición de pornografía.

g) Requerir información sobre actividades de índole sexual.

En el sentido señalado, el intento forzado del denunciado de besar en la boca a la denunciante, tomando con energía los brazos de esta última, se encuadra dentro de la figura descrita en las letras d) y e) de la señalada disposición, por ser una acción de acercamiento físico a la víctima de manera invasiva e innecesaria, pretendiendo sin la voluntad de ésta y a viva fuerza, darle un beso y expresarle a sabiendas del malestar que pudiese provocarle, frases como "mi amor". Lo anterior constituye además por parte del denunciado un despliegue de energía física, para un objetivo de carácter sexual. Dicho actuar, como da cuenta la prueba de autos y a sabiendas de su calidad de auxiliar de la administración de justicia y por ende, de encontrarse en una situación de poder respecto de la víctima quien ejercía funciones de [REDACTED] en un tribunal, ha provocado a esta última, una vulneración de su esfera íntima, generando además a su respecto la sensación de encontrarse en un ambiente de trabajo intimidante, hostil, abusivo. Que en términos simples la víctima, por medio del acoso sexual sufrido, ha sido violentada y en tal dicho sentido es atinente tener presente además, que el acoso sexual es una de las formas de violencia contra la mujer. Así lo ha establecido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", ratificada por el Estado de Chile, que prescribe en su artículo 1° "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por

violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Luego precisa en su artículo 2° que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, mencionado como tal, entre otras “el acoso sexual en el trabajo”.

14°.- Que de acuerdo a los hechos que se han dado por acreditados y que configuran la conducta de acoso sexual atribuida al denunciado, y a lo razonado en los motivos precedentes, esta [REDACTED] comparte los fundamentos plasmados en el informe final evacuado por el [REDACTED], y que hacen procedente aplicar medida disciplinaria al denunciado en la forma que se dirá en lo resolutive. En cuanto a la propuesta del Instructor de proporcionarse a la víctima la medida de reparación consistente en tratamiento o apoyo psicológico para enfrentar las secuelas del hecho dañoso, atendido que la denunciante a la época de ocurrencia de los hechos era trabajadora de una empresa externa al Poder Judicial que presta servicios a éste, que ella misma en su declaración manifestó estar trabajando actualmente para otro empleador y que por lo mismo hoy en día no existe posibilidad de contacto con el denunciado, al menos en la esfera del trabajo, no será acogida dicha propuesta por carecer de oportunidad.

15°.- Que, obra en favor del investigado [REDACTED], el hecho de haber mantenido conducta libre de anotaciones disciplinarias pretéritas, como da cuenta su hoja de vida.

Que, conforme a lo razonado, normas citadas y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° , 8°, 9°, 20° y siguientes del Acta N° 15-2018, en relación con las disposiciones del Acta 103-2018, ambos cuerpos normativos de la Excma. Corte Suprema; y artículos 535 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, **se resuelve:**

Que se aprueba el informe final evacuado por el Instructor, y en consecuencia se sanciona a don [REDACTED],

[REDACTED] de esta jurisdicción, con la aplicación de la medida disciplinaria de **censura por escrito**, por haber incurrido en conductas de acoso sexual en contra de la [REDACTED], doña [REDACTED], el día dos de marzo de dos mil veinte en dependencias del [REDACTED].

Regístrese, y atendida la contingencia sanitaria que afecta al país, notifíquese a la denunciante, al denunciado y su apoderado, vía correo electrónico. En el evento de ser inviable la mencionada forma de notificación, cúmplase a través de oficio reservado dirigido a los mismos.

Remítase copia de la denuncia y del presente fallo a la Secretaria Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación de la Excma. Corte Suprema, por medio de correo electrónico.

En su oportunidad dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Acta 15-2018 de la Excma. Corte Suprema.

N° [REDACTED] Y Otros Adm-[REDACTED]-2020.